

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 000182 DE 16 MAR 2020

"Por medio de la cual se establece la interrupción de términos de las actuaciones administrativas de la Contraloría General de Santander "

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 4 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y presupuestal.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.
3. Que el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
4. Que el artículo 598 de la ley 9 de 1979 expresa que "toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
5. Que el pasado 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó como el nuevo Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional. Que dicha enfermedad "tiene un comportamiento similar al Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son 1. Gotas respiratorias al toser y estornudar, 2. Contacto indirecto por superficies inanimadas y 3. Aerosoles por micro gotas y se han establecido que tiene una mayor velocidad de contagio".
6. Que el 9 de marzo de 2020 el Director General de la OMS recomendó se tomaran medidas preventivas para detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. Para ello se solicitó a las "instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 4

complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo"¹.

7. Que en esa vía el Ministerio de Salud y de la Protección Social el pasado 12 de marzo de 2020 mediante Resolución 385 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019.
8. Que mediante Decreto 0192 del 13 de marzo de 2020 el señor Gobernador del Departamento de Santander declaró la emergencia sanitaria conminando a la ciudadanía al autocuidado personal de la siguiente manera: a) Cada (3) horas lavarse las manos con abundante agua, jabón, alcohol o gel antiséptico. b) Tomar agua permanentemente (hidratarse). c) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos. d) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables. e) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa. Así mismo en el autocuidado colectivo recomendó a las empresas lo siguiente: a) Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible. b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles. c) Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida, las universidades y colegios deben organizar la virtualización de tantas clases y actividades como les sea posible. (...) d) Todos los colegios y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común. e) Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia los tanques en los cuales se deposite agua para su consumo.
9. Que las dependencias misionales y administrativas de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento.
10. Que el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso resulta aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: " (...) en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho".
11. Que el artículo 13 de la ley 610 de 2000 establece: "**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** El cómputo de los términos previstos en la presente Ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenarán mediante auto de trámite, que se notificara por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno",
12. Que si la Contraloría General de Santander tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias

¹ Artículo 6 Resolución 385 de 2020 Ministerio de Educación Nacional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 4

dentro de los procesos que se adelantan en el ente de control, deberán ser reprogramadas, en razón a la imposibilidad de practicarlas; actuaciones a las cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se le dará comunicación escrita a los interesados.

13. Que conforme a las circunstancias expuestas anteriormente y para garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE los términos procesales en todos los procesos y procedimientos misionales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO: Al término del vencimiento de éste plazo, se expedirá decisión alguna sobre la continuidad o nó de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Jefes de cada dependencia deberán coordinar con el personal a su cargo para que los empleados laboren desde sus casas.

Cada Jefe de dependencia definirá en relación con su equipo de trabajo, las actividades que realizarán cada uno de los empleados mientras dura ésta suspensión y controlarán su cumplimiento, con previo aviso de la ARL.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua para el personal necesario e indispensable para el cumplimiento de la misión de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Mientras que dure la emergencia sanitaria no habrá atención al público en la entidad, para lo cual las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

RESOLUCION GENERAL
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en todas las sedes administrativas de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

16 MAR 2020

*Original Firmado por
Carlos Fernando Pérez Gélvez
Contralor General de Santander*

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento
Secretaria General

Revisó: Andrea L. Buitrago Jiménez
Contralora Auxiliar

Javier Maluendas García
Profesional Especializado Oficina Jurídica

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!